

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.188 · 1985

VIVIENDA

Boletín Oficial, 1 de julio de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Vivienda

VIVIENDA

LEY Nº 23.188

Amplíase el término a que alude el artículo 1º de la Ley Nº 23.082, modificado por su similar Nº 23.169. Alcances.

Senado y Cámara de Diputados a la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Amplíase en 90 días el término a que alude el artículo 1º de la Ley 23.082, modificado a su vez por el artículo 1º de la Ley 23.169, suspendiéndose las acciones judiciales y extrajudiciales y prohíbase la iniciación de nuevas acciones, comprendiéndose en sus alcances a los créditos hipotecarios otorgados por la aplicación de las normas del Banco Central de la República Argentina, modificaciones, sustitutivas o similares a las mencionadas en dicha norma legal, que tuvieren el destino previsto en la misma.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Se aplicarán en todos los casos en que aún existiendo sentencia judicial firme no se hubiese efectivizado el lanzamiento del deudor.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDISON OTERO. JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo. Antonio J. Macris.

— Registrada bajo el Nº 23.188 —

VEREDICTA LEYES

Vivienda. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).